



FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO REPRESENTADO POR EL LIC. BLADIMIR ALEJANDRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. OLIVA CASIMIRO HUERTA, SÍNDICA MUNICIPAL; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR LA MTRA. ISABEL MALDONADO SÁNCHEZ, FISCAL REGIONAL DE MORELIA, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que *“La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.”*; asimismo, establece que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deben coordinarse entre sí, para cumplir con los fines de la seguridad pública.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión; y que es una obligación del poder público garantizar el



## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

desarrollo integral estatal, promoviendo la distribución adecuada de los servicios a la población.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece que entre otros, el Municipio de Tarímbaro es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno, parte de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; constituido por un conjunto de mujeres y hombres residentes en un territorio geográfico determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes.

Que la seguridad pública es una función primordial para el Estado con el objetivo de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la preservación del orden público y la paz social, sin dejar a un lado la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional de investigar y perseguir los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia y reparación integral del daño a las víctimas u ofendidos, así como acercar a las instituciones a la ciudadanía como punto de primer contacto para que se denuncien hechos delictivos y se atienda de forma rápida, confiable y especializada y con ello hacer frente a la impunidad, es necesario establecer una agencia de Ministerio Público en el municipio de Tarímbaro, Michoacán.



FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN

Por lo anterior, se suscribe el presente Convenio, conforme a las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. De "EL AYUNTAMIENTO" que:

- I.1 El municipio de Tarímbaro, es parte integrante del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al que compete el desarrollo de su territorio, mediante la administración de los asuntos municipales y la prestación de los servicios públicos que determine la ley, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad, en términos del artículo 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 15, 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ellas emanen.
- I.2 El Lic. Bladimir Alejandro González Gutiérrez, Presidente Municipal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, fracción I, y 64 fracción XII Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.3 La C. Oliva Casimiro Huerta, Síndica Municipal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 17, fracción III, y 67 fracciones VIII y XVIII Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.



**FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN**

I.4 Que señala como domicilio legal para todos los efectos derivados del presente Convenio, el ubicado en Calle Miguel Hidalgo Oriente, Número 11, Colonia Centro, Código Postal 59780, Tarímbaro, Michoacán de Ocampo.

## II. De "LA FISCALÍA GENERAL" que:

II.1 Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

II.2 El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a las facultades establecidas en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21 y 30, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y 6 fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.3 La Mtra. Isabel Maldonado Sánchez, Fiscal Regional de Morelia, cuenta con las atribuciones para asistir al Fiscal General y suscribir el presente Convenio conforme a las facultades establecidas en el artículo 30

Fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

**II.4** Señala como domicilio legal para todos los efectos derivados del presente Convenio, el ubicado en Periférico Paseo de la República 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58170, Morelia, Michoacán de Ocampo.

**III. De "LAS PARTES" que:**

**III.1** Se reconocen recíprocamente la capacidad con que celebran el presente Convenio, y se obligan en términos de las declaraciones que anteceden, las cuales no podrán ser objetadas con posterioridad a este acto, por lo cual es su libre y expresa voluntad suscribir el mismo.

**III.2** En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.

**III.3** En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El presente Convenio, tiene por objeto establecer la colaboración entre "LAS PARTES" para la instalación y funcionamiento de una



**FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN**

agencia del Ministerio Público en el municipio de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

I. Por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**:

I.1 Proporcionar a **“LA FISCALÍA GENERAL”** un espacio físico y equipamiento para la instalación de la agencia del Ministerio Público, que le permita cumplir con sus obligaciones constitucionales y brindar un mejor servicio a la población del municipio de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo;

I.2 Proporcionar en la medida de su suficiencia presupuestal el mobiliario y el pago de servicios para el funcionamiento de la agencia del Ministerio Público en Tarímbaro, Michoacán de Ocampo;

I.3 Proporcionar a **“LA FISCALÍA GENERAL”** personal administrativo y policial de apoyo de acuerdo a su suficiencia presupuestal; y,

I.4 Las demás que sean necesarias para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio.

II. Por parte de **“LA FISCALÍA GENERAL”** a:

II.1 Adscribir a la agencia del Ministerio Público, el personal ministerial, policial y pericial con conocimiento necesario, para cumplir con las facultades y



FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN

obligaciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables;

II.2 Mantener y conservar en buenas condiciones el espacio físico y mobiliario proporcionado por **"EL AYUNTAMIENTO"**, y en la medida de sus posibilidades presupuestales realizar las mejoras necesarias;

II.3 Brindar capacitación a las personas servidoras públicas comisionadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico; y,

II.4 Brindar las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio.

III. **"LAS PARTES"** acuerdan:

III.1 Mantener la debida coordinación institucional para dar cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento; por lo tanto, aceptan que el personal que llegase a intervenir con motivo de la ejecución de este instrumento, se entenderá relacionado laboralmente sólo con aquella parte que lo empleó y no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con cualesquiera de las otras partes, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que en tal relación correspondan.



FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN

**CUARTA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración, en cualquier momento podrá ser modificado o adicionado a petición de cualquiera de ellas, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.

Cualquier modificación a este Convenio o a cualquier otro documento relacionado con el mismo, únicamente se considerará válida, si la misma se efectúa mediante el instrumento legal correspondiente, firmado por **"LAS PARTES"**; el cual, formará parte de este Convenio.

*Colimada*

**QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito; entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este Convenio, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, en cuyo caso, éste se dará por terminado.

*X*

*X*

**SEXTA. VIGENCIA.** Los suscriptores convienen que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma al 31 de agosto del 2024 fecha en que termina la administración de **"EL AYUNTAMIENTO"**, pudiendo evaluar, adicionar, modificar e inclusive dejar de surtir efectos legales, cuando así lo determinen por

*X*





**FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN**

mutuo acuerdo, en cuyo caso deberán cumplirse los compromisos previamente asumidos, salvo que para ello exista causa suficiente que lo impida.

**SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Leído que fue y enterados de su valor y efectos legales, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 días del mes de septiembre del 2022.

**"EL AYUNTAMIENTO"**

**"LA FISCALÍA GENERAL"**

Firmado

Firmado

Lic. Bladimir Alejandro

Mtro. Adrián López Solís

González Gutiérrez

Fiscal General

Presidente Municipal



**PRESIDENCIA  
TARIMBARO, MICH.  
2021-2024**



Página 9 de 16



**FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN**

**Firmado**

**C. Oliva Casimiro Huerta**

**Síndica Municipal**

**Firmado** /

**Dr. Isabel Maldonado**

**Sánchez**

**Fiscal Regional de Morelia**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO Y POR LA OTRA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.